



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2014-CMPF

Ferreñafe, 21 de Julio del 2014

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de Julio del 2014; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO

El Informe N° 024-2014-MPF/CPIMGMM, emitido por Don Jorge Alfredo Piscoya Bajonero, Coodinador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal-Ferreñafe, sobre aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos - PIGARS, de Ferreñafe, y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Siendo el Estado el que determina la Política Nacional del ambiente, promoviendo el uso racional de los recursos naturales;

Que, la Política Nacional del Ambiente aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, es uno de los principales instrumentos de gestión para el logro del desarrollo sostenible en el país y ha sido elaborado tomando en cuenta la Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y Desarrollo, los Objetivos del MILENIO FORMULADOS POR LA organización de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



las Naciones Unidas como herramienta del proceso estratégico de desarrollo del país constituye la base para la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que la sustenta, para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural del ser humano, en permanente armonía con su entorno;

Que, el artículo 9° del Título Preliminar de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificada por el Decreto Legislativo N° 1065, en su Artículo 10° dispone el rol y las obligaciones de las Municipalidades, entre ellas la de planificar la gestión integral de los Residuos Sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos con las políticas eje desarrollo local y Regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, señala en el Artículo 8° Numeral 2) que a las Municipalidades les corresponden una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos:

Que, en el marco de la Décima Octava Política de Estado "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental" la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a través, de la Ordenanza Municipal N° 006-2003-CMPF de fecha 15 de Febrero del 2003, estableció los principios de la Política Ambiental Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2012-CMPF de fecha 23 de Julio del 2014, la Municipalidad Provincial de Ferreñafe aprobó el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de Ferreñafe ;

Que, con documento visto Don Jorge Alfredo Piscoya Bajonero, Coordinador del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal-Ferreñafe, hace conocer al Titular del Pliego que considerando que nuestra Municipalidad en la presente gestión se encuentra abocada a brindar un manejo ecoeficiente establecido en los lineamientos de la política nacional del ambiente aprobada por el D. S. N° 012-2009-MINAM; agrega que en



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



materia ambiental debe darse un enfoque integral del manejo de residuos sólidos de nuestra ciudad y en concordancia con las normas antes citadas, es necesario actualizar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de Ferreñafe aprobado con Ordenanza Municipal N° 022-2012-C MPF/A de fecha 23.07.2012, estudio en el cual se incluya la promoción de la formalización de los recicladores de residuos urbanos de forma tal que se cuente con una política de inclusión social y conservación ambiental;

Que, se cuenta con los Informes N° 134-2014-MPF/G.PASP, Informe Legal N° 228-2014-MPF/GAJ, en la que opina favorablemente por la procedencia de la aprobación del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de Ferreñafe 2014-2016;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PIGARS) DE FERREÑAFA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Integral de gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS) de la ciudad de Ferreñafe, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, la implementación y cumplimiento del Plan referido en el Artículo Primero, con la activa participación de las Gerencias y oficinas de esta Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación del texto de la presente ordenanza y a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gobpe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

REGÍSTRES, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA
A. Tacuro Turo Ventura
Alcaldado J. Emilio Turo Turo
ALCALDE